

# DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Domingo 19 de Agosto de 1821.



San Joaquín Padre de Nuestra Señora, y S. Mariano.

Las Cuarenta horas en el Sto. Templo del Pilar, de 5½ á 8.

## PRUSIA.

Berlin 24 de julio.

Acaba de llegar aquí de Petersburgo el teniente general Schouvaloff, ayudante general del emperador de Rusia.

Idem 26 de julio.

Desde ayer es aquí general la voz de que las tropas rusas han penetrado ya en el territorio otomano.

## AUSTRIA.

Viena 22 de julio.

Entre los papeles que han llegado á Inglaterra despues del fallecimiento de Bonaparte, habia un grueso paquete con sobrescrito puesto por el mismo para S. M. el emperador de Austria. Se dice que el general Bertrand confió estos papeles á un oficial ingles despues de haberle exigido su palabra de honor de no entregarlos á ninguno, sino al embajador austriaco, ó á la persona que este delegase al efecto. Luego que llegó el buque, el marques de Londonderry invitó al embajador príncipe de Esterhaci, á que pasase á bordo á recibirlos, ó enviase un apoderado; pero el príncipe manifestó que le parecian inútiles tantas formalidades, añadiendo que mediante las relaciones íntimas de amistad que existen entre los dos gabinetes, recibiria con gusto dichos papeles por mano del marques de Londonderry, y le suplicó en consecuencia los hiciese llevar al ministerio británico. Despues fueron enviados á esta capital. Se cree que contienen el testamento de Bonaparte á favor de su hijo.

(Cotidiana.)

## ALEMANIA.

Francfort 22 de julio.

Escriben de Zante para probar el espíritu de desacierto que reina en todas las providencias del diwan, que el Sultan, por dictamen de aquel consejo, ha mandado encerrar al embajador de Persia, alegando que su Soberano no ha querido unir sus armas con las del Sultan contra los cristianos. Tambien ha sido preso otro agente del Sofi de Persia, que habia venido á Constantinopla á hacer algunas compras para su Soberano.

## FRANCIA.

Paris 4 de agosto.

La Francia se halla en este momento sobre un volcan, y jamas nos hemos visto con menor

seguridad de lo que sucederá mañana. Estamos amenazados de una grande crisis; pero ni aun los mas perspicaces pueden adivinar hácia qué parte se inclinará la balanza.

## ESPAÑA.

Celanoba (Galicia) 4 de agosto.

En la causa que se esta siguiendo por el juzgado de primera instancia de esta villa, sobre conjuracion, se ha dado setencia en el dia de ayer por la cual ha sido condenado á la pena ordinaria de garrote D. Manuel Castro, titulado baron de Santi Joani, é individuo de la junta llamada Apostólica.

El juez y el escribano originario de esta larga y complicada causa no han perdonado medio ni fatiga para ponerla en el estado en que se encuentra; y se espera que en breve recaerá sobre los demas comprendidos en ella el justo fallo con arreglo á la ley de 26 de abril.

Cádiz 6 de agosto.

Las cartas de Gibraltar del 2 del corriente dicen, con referencia á noticias privadas y periódicos de Lóndres, que parece inevitable el rompimiento entre Inglaterra y Rusia; unida la primera á la Francia y la segunda al Austria. Aunque parezca estraña en la política del gabinete de St. Jámex la alianza con la Francia contra las grandes potencias del norte, es sin embargo de absoluta necesidad, á vista de los mal encubiertos proyectos de la Rusia, que si se realizasen ocasionarian un gran trastorno en el estado político de la Europa, y en sus relaciones mercantiles.

—El 9 del corriente deben estar listos, con destino á la Havana, los buques de guerra corbeta Diana y bergantín Jacinta. Se dice que conducen 260 artilleros para Veracruz, adonde se trasladará tambien un batallon de las tropas que guardan á la Havana, el cual será reemplazado á la mayor brevedad.

Alicante 7 de agosto.

Ayer desembarco en esta plaza el primer batallon del primer regimiento ligero de Cataluña, que estaba en las islas de Mallorca. Pasa á Elche á relevar el regimiento provincial de Chinchilla. Dicen debe ocuparse en el estermínio de Jaime y su partida. Nos alegrariamos infinito que estos valientes cazadores cumpliesen los deseos de los buenos y

que hicieran desaparecer los foragidos de la sierra de Crivillente, y asegurasen con esto el libre tránsito á los viajeros. Es muy doloroso tener que emplear un batallón solamente para perseguir á un hombre que con tanta facilidad se hubiera podido aprender por la justicia de Crivillente y otras. De aquí es que la Cotidiana de París toma motivo para abultar las fuerzas de Jaime, y llamarlo general. ¡Cuán fácilmente se miente desde remotas tierras! Cómo ha de ser: el ultracismo en Francia está empeñado en que en España haya guerra civil, y como así le place, desde luego espide títulos de generales á Jaime, Meriño y demás, que no pasan de ser unos salteadores, sin mas fuerzas que unos pocos miserables tontos, que les siguen, sin otra esperanza que la de morir en un lugar elevado.

(El Constitucional.)

Madrid 11 de Agosto.

Los ministros han conferenciado estos dias con la Diputación permanente de Cortes para acordar lo concerniente á la convocacion de Cortes extraordinarias; y se dice que se celebrará la primera sesión el dia 24 de setiembre.

Idem 13

### CONVOCACION DE CORTES EXTRAORDINARIAS.

La Diputación permanente de Cortes hace saber á los señores diputados de las mismas, que por el Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península se le ha pasado con fecha de ayer el oficio siguiente:

Por la urgentísima necesidad de poner en armonía con la Constitución varios ramos de los mas importantes del Estado, y por la de decidir algunos otros negocios generales de que dependerá en gran manera la prosperidad pública, cuyo retardo no puede ver con indiferencia el paternal corazón del Rey; S. M., queriendo acelerar tan benéficas medidas, tiene por conveniente que se congreguen Cortes extraordinarias, y me ha mandado participar así á la diputación permanente de Cortes, según el tenor del párrafo 3º, art. 162 de la Constitución.

Dichas Cortes extraordinarias serán para tratar de la división del territorio español, y de las providencias oportunas para plantear según ella el gobierno político: del proyecto de decreto sobre establecimientos de beneficencia: de las medidas que el Gobierno proponga á las Cortes, á fin de conseguir la tranquilidad y promover el bien de las Américas: del código criminal y del de procedimientos: de la reforma de aranceles: de la liquidación de suministros: de las medidas necesarias para evitar el gravísimo daño que sufre la nación con el curso de monedas falsas ó defectuosas del extranjero: del expediente sobre los créditos de reemplazos: de la ordenanza y reglamentos militares; del decreto para la organización de la milicia activa; y del proyecto de decreto orgánico de la armada naval.

Los asuntos referidos son los que desde ahora determina el Rey que se pongan á la deliberación de las Cortes extraordinarias, reservándose el dirigirles otros, bien sea de los que nuevamente pudieran ocurrir, bien de los que ya penden en las diversas secretarías, según viene interesar á la causa pública.

Por último, S. M. me manda manifestar á la diputación que le será particularmente satisfactorio el que la instalación de las Cortes extraordinarias coincida, en cuanto sea posible, con el 24 de setiembre; porque este dia no puede menos de recordar en la nación

y fuera de ella el valor de los españoles contra sus enemigos esternos; su constancia en las adversidades, su deseo y propósito de vivir en una justa libertad su lealtad y amor á la augusta Persona y familia del Rey.

»De su orden lo comunico á V. E. para conocimiento de la Diputación permanente, y á fin de que en virtud de esta participación se sirva convocar Cortes extraordinarias.

»Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 12 de Agosto de 1821.»

En cuya consecuencia, la Diputación permanente, usando de la facultad que le concede el art. 162 de la Constitución, ha resuelto convocar, como por la presente convoca, á Cortes extraordinarias para el dia 28 de Setiembre próximo venidero, debiéndose celebrar la primera junta preparatoria en el dia 22 del mismo, y la última y la instalación en el 24.

Lo que con arreglo al art. 229 del reglamento del gobierno interior de las Cortes comunica á V. S. la Diputación permanente para su inteligencia, á fin de que concurra en el dia señalado á desempeñar sus funciones; avisando entre tanto el recibo de esta circular.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1821. — Josef María Calatrava, presidente. — Pedro, obispo de Mallorca. — Demetrio O'Dań. — Felipe Fermin de Paul. — Bartolomé Gutierrez de Acuña. — Francisco Martinez de la Rosa, diputado secretario. — No firma el Sr. D. Josef María Gutierrez de Teran, individuo de la Diputación, por hallarse gravemente enfermo. — Sigue la rúbrica del Sr. secretario — Sr. diputado D.....

Idem 14.

El Gobierno ha recibido hoy un correo extraordinario de Lisboa, que se dice haberle traído la noticia de oficio de que se había intentado en Rio-Janeiro hacer una especie de contrarrevolucion; pero que el pueblo había logrado con su energía desconcertar los proyectos de los perjuros. Había presas de resultas varias personas, entre otras el conde de los Arcos, ministro de relaciones exteriores; y se decía que serian enviadas inmediatamente á Lisboa para ser juzgadas con arreglo á la ley. El pueblo, después de haber disipado la conspiración, nombró é instaló un consejo de Regencia para el reino del Brasil, compuesto de cinco personas de toda su confianza.

Como esta materia es tan delicada no nos atrevemos á referir otras circunstancias que dicen acompañaron á esta tentativa criminal, y preferimos esperar á que el Gobierno las publique, ó á saberlas directamente por los periódicos de Lisboa.

Entretanto no podemos menos de aprovechar esta ocasión para repetir á los españoles lo que tantas veces les tenemos dicho: ¡velemos sin cesar, porque el despotismo no se duerme un instante! Hagamos como él, y no perdamos jamás esta actitud serena y firme que conviene á la sensatez y constancia española, y á la santidad de la causa, cuya defensa hemos abrazado.

Concluye el artículo del observador del núm. anterior.

Y ¿esto se llama ejecutar las instituciones liberales? ¿Es este gobierno Constitucional? y ¿para esto se grava á la Nación con doscientos millones de reales mas que se gastaban con despotismo y todo en 1819? y ¿para continuar esta barandada que llaman sistema se van á aguantar ocho mil empleados en la Hacienda pública? ¡Pobres pueblos! ¡Pobres españoles si continuán vendiéndose palabras por mejoras siendo



en la realidad el juguete y el patrimonio de los mismos hombres que de inmemorial están en posesión de vivir á costa de vuestra docilidad é insultando vuestra moderación! Dispénsame vd., Sr. Editor, soy un exaltado de esos que ni temen ni deben, á quienes tanto favorece el ministro de Hacienda porque quieren que se observen la Constitución y las leyes con obras, dejándonos ya de palabras, y se me va la burra cuando observo lo contrario. Por hoy basta decir á vd. que no contento el ministro de Hacienda (pues la Constitución á él le hace cargo de cuanto salga por su rama) con haber atentado á la propiedad de los particulares, se cree autorizado á restablecer corporaciones abolidas, aunque de un modo solapado, á mandar allanamientos de casas, encargándoselos á los perillanes del antiguo resguardo (como gente que lo entienden y más por navidades) porque no basta que continúen haciéndose los mismos viciarios, sino que es preciso que sea por los mismos verdugos, para que irriten más y se note mejor que no hemos mudado ni aun de manos, y no crea vd. que eso que llaman información que acredite la existencia de los géneros es traba alguna, porque la genticita le hará á vd. en dos minutos diez informaciones en que acrediten que Torquemada y Eguía eran tan liberales como el señor Barata, y ya ve vd. si esto es disparatado. A menos como el señor ministro no ha entendido de Hacienda hasta ahora, sin duda no sabe que géneros prohibidos los hay en todas las tiendas y casas de España, sin que sean de contrabando, porque la prohibición es del año próximo pasado y hasta entonces se había permitido la introducción, mediante el pago de los derechos, por consiguiente mediante Dios y el santo cielo de los antiguos nuevamente encargados del resguardo pronto no habrá en España un comerciante que no tenga que llorar providencia tan inaudita; bien que á eso dirá S. E. que en acreditando que los géneros aprendidos se introdujeran legítimamente con anterioridad á la prohibición, quedarán libres. Ya se ve: pero entretanto allanarán las casas, registrarán hasta los paños menores de las mujeres, según costumbre, se llevarán á la aduana (que no sé por orden de quien existe) los géneros, con ruina de los intereses y opinión mercantil, vendrá el escribano, empezarán las declaraciones, se seguirá la causa, y al fin de cuatro ó cinco años devolverán los efectos que ya no se pueden vender porque se han estropeado ó ha pasado la moda, y si el pobre diablo de quien son no tenía otra cosa para comer se habrá muerto, ó le habrán comido sus acreedores, y por fin de fiesta se venderán los efectos para pago de costas por el justo modo de proceder. . . Y viva la Constitución! ¿Ha visto vd. un modo más sabio de ejecutarla? Apostaría á que han tenido hoy funda los antiguos ronlines, escribanos y espiones. ¡Qué ministro tan sabio y tan filantropico! Previo que no tenían que comer los empleados antiguos del resguardo que han reusado destinos en las fronteras porque contaban que el sistema duraría poco, y como S. E. tiene tanta ley á los antiguos ha descubierto este medio de que vivan los inocentitos. Estoy viendo el día en que tenemos que probar que la ropa que cada cual tiene para su uso se introdujo en tiempo hábil, ó que se estableció un timbre para sellarla, porque no es menos sagrada como propiedad una pieza de género que tenga un mercader cualquiera que la levita del mas estirado petimetre, (bien que con tal que no sea de algodón ni tenga mezcla de ello podrá pasar sin este requisito.)

¿Y hay entre nosotros todavía quien lllore por inquisición? Ni el mismo Meternich con todo su amor á la libertad la establecería mas sagazmente. ¡Loores al señor Barata! Baratillo les saldrá el ministerio de este señor á esos bribones de comerciantes, que como decía un señor consejero de Hacienda »Son la ruina

de las naciones y es menester acabar con todos, tanto mas cuanto que son exaltados." A pocos golpes de los del excelentísimo don Antonio quedará servido mi señor ex-consejero si los tales comerciantes se duermen en las pajas y toleran tan benéficas disposiciones; porque una vez saltada la valla en una friolera así como violar el asilo doméstico, ser entregados al mismo resguardo interior que tantas veces los ha sacrificado, y tener que franquear sus casas, sus papeles y libros á pretexto de que ocultan dos varas de percal, quedando sometidos á un sistema de espionaje inquisitorial: mas les valiera vivir en Constantinopla, aunque á esta fecha no hay mucha seguridad por allí.

Ahora se manda aprender y comisar las existencias de algodones introducidos legítimamente, mañana se pasará á los de lana y seda que están en el mismo caso de prohibidos, y no hay razón para diferenciar, y ya pueden prever la suerte que los espera. Serán eternos feudatarios de los agentes del fisco que les absorberán como hasta aquí el fruto de sus sudores y riesgos ¡Infortunados comerciantes españoles que parece están condenados á ser eternamente víctimas de la ignorancia y de la hipocresía política! Digo hipocresía política porque tales medidas se quieren encubrir con los seductores nombres de amor á la industria española, de protección á las fabricas nacionales, esterminio de los contrabandistas &c.; y estas voces tienen mucha fuerza para los que las entienden como sueñan, é ignoran su verdadero significado que yo le explicaré á vd. otro día, y por de pronto atropéllense los derechos de miles de españoles, arruínense otras tantas fortunas para que sobre estas ruinas se edifique cuatro calderas de niandar telas á que llaman estampar.

¡Qué política! ¡Qué conocimientos tan profundos de la economía! . . . Pero me voy dilatando demasiado. Tenga vd. la bondad de insertar estas cuatro letras en su periódico que otro día será mas largo. Su afecto servidor Q. S. M. B. = *El defensor de los resguardos interiores.*

#### COMUNICADO.

Sr. Redactor del diario Constitucional: Muy señor mío: he de merecer á vd. dé lugar en su apreciable periódico al adjunto memorial con su correspondiente decreto, para que el público sepa el modo de obrar de la curia eclesiástica de Zaragoza en las solicitudes de las secularizaciones de los regulares, y el ilegal modo de entorpecerlas. = Memorial. = Ilmo. Sr. = El P. Antonio Barragan, sacerdote de la suprimida religion de Agonizantes, conventual de la casa de esta ciudad; con el debido respeto á V. I. espono: que estando resuelto por el soberano Congreso y aprobado por S. M. en fecha 31 de marzo, publicado en la gaceta de 23 de abril próximo pasado, que los RR. arzobispos y obispos son benévolo receptores de los regulares residentes en sus diócesis, el que espone recurrió al M. R. Nuncio apostólico en solicitud de la bula de perpetua secularizacion, según las facultades que le son concedidas por S. S., y á consecuencia de la justicia de su reclamacion le ha sido espedita, comitiendo su ejecucion á V. I. (como se patentiza por la que en debida forma presenta), á quien declara su sumision: por cuyas razones á V. I. suplica se digne mandar se le estiendan las correspondientes letras, y se le asigne á la parroquia de S. Gil de esta ciudad, donde pueda ejercer las funciones de su ministerio. Así lo espera de la notoria justificacion y patriotismo de V. I. el suplicante. = Antonio Barragan. = Ilmo. señor Arzobispo de Zaragoza.

Me parece que este memorial está escrito en español, y que lo puede entender hasta el mas rudo é ignorante, esceptuando á D. Rafael Sanz, famoso fiscal y juez de la ruidosa causa de D. Antonio José Ruiz de

Padron, rector que fue de Sta. Marta, canónigo de esta Sta. iglesia, y gobernador de su mitra: digo que no lo ha entendido, porque á no ser así no hubiera puesto un decreto tan contrario al espíritu del memorial, tan arbitrario y despótico cual es el siguiente: = Constandonos que este interesado hizo recurso al Illmo. Sr. Arzobispo sobre asunto de secularizacion, y que deben existir antecedentes acerca de él, continúe con la persona de S. S. I. su solicitud, para que se digne acordar lo que tuviere por oportuno: lo mandó y firmó el M. I. S. gobernador eclesiástico. = Sanz, Gr. = de que certifico. = Por mandado de S. S., Domingo Garcia Ibañez, secretario.

Ahora bien, yo quisiera que este señor, si entiende el español, me dijera ¿si el memorial es dirigido al Arzobispo, ó es dirigido al preste Juan de las Indias? Si es dirigido al Arzobispo, como lo es, ¿por qué no le han dado cuenta, y no decretar un absurdo tan contrario á la justicia y á la libertad? Bien sabe el público que en enero presenté un memorial que motivó las conversaciones del secretario conmigo, de las que se suscitaron por los serviles algunas hablillas contra mi honor, del que tuve que sincerarme poniendo de manifiesto ante el tribunal de la opinion pública todo lo acaecido, sin haber merecido contestacion. ¡Valgame Dios! ¿Cuándo tendremos obispos que vayan por el camino derecho en las secularizaciones de los regulares, y no por sendas tortuosas, frustrando en un todo las ideas de nuestro Gobierno constitucional? ¿Cuándo estos obispos conocerán que la Patria exige de justicia, y que los fieles desean con ansia tener curas sabios, virtuosos y constitucionales, y que de ningun modo lograrán esto mejor que poniendo en los curatos secularizados? ¿Cuánto mas útil seria poner en las regencias secularizados y enclaustrar á los frailes verdaderos con arreglo á las intenciones del Gobierno y mente del Concilio? Pero me parece que oigo á las aves nocturnas, enemigas de la luz y claridad, á los serviles digo, que desde sus cabernas y en sus conciliábulos dicen: habla este por pasion y porque le den un buen curato; pero á estas aves asustadizas les respondo con la ingenuidad propia de un hombre que su mayor gloria la pone en ser libre, que sentiria en mi alma deber un favor al actual arzobispo de Zaragoza, y que aunque me proponga algun bien, y este fuera la rectoria de Maella con los ocho mil pesos del pico, desde ahora para entonces, y desde entonces para ahora, la renuncia el ciudadano Antonio Barragan.

#### NOTICIAS PARTICULARES.

*Precios á que se han vendido los frutos en el Almudi de esta ciudad desde el 12 al 18 del corriente.*

Trigo de 11 á 13 rs. vn. la fanega, idem de cebada de 6½ á 7½.

El martes 21 de los corrientes á las nueve horas de su mañana, se procederá en las casas consistoriales de esta ciudad, á la venta en metálico y bajo las condiciones de que en el acto se enterará á los licitadores, las porciones de ganado vacio siguientes.

*Procedencia del suprimido monasterio de Santa Engracia.* = 130 corderas que quedaron sin vender en el anterior remate á 18 rs. vn.; 30 idem inferiores que tambien quedaron sin vender, á 13 rs. vn. cada una; 14 primales de pelo que no se vendieron, á 25 rs. vn.; 11 cabritas de cria de este año que tampoco se vendieron, á 16 rs. vn. cada una; 10 cabritos de dicha cria y año que tambien quedaron sin vender, á 18 rs. vn. cada uno.

*Procedencia de Santa Fé.* = 68 primales de lana á 26 rs. vn. cada una; 100 primales de lana á 30 rs. vn.; 10 primales de pelo á 26 rs. vn.; 8 machos de cabrio de 4 y 5 años á 46 rs. vn. cada uno; 2 perros á 70 rs. vn. cada uno; 76 corderos á 23 rs. vn. cada

uno; 101 corderas cria del corriente año á 21 rs. vn. cada una, en cuya tasacion se comprenden las esquilas que lleva el ganado.

Lo que se hace saber para que los que quieran interesarse en su venta, se presentarán en el citado dia, hora y lugar, que se rematará en el mayor postor. Zaragoza 16 de agosto 1821. = Joaquin Fernandez Campani. = Antemi. = José de Latorre.

No habiendose mejorado el diezmo á ninguna de las fincas que pertenecieron al suprimido monasterio de la cartuja de Aula Dei, que se anunciaron en el suplemento al Diario constitucional del dia 20 de Mayo, y cuyo primer remate se celebró en los dias 12 y 13 de Junio último, escepto las señaladas en aquel con los números 3, 69, 20, 34, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 108, 110 y 111 á que no hubo postor ni en aquel ni en el segundo remate celebrado, se ha mandado por el Sr. D. Mariano Domingo, juez de primera instancia de la presente ciudad, proceder á la del medio diezmo, á cuyo efecto se ha señalado el lunes 20 del actual á las 8 de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad: lo que se hace saber al público para que las personas que quisieren hacer la indicada mejora concurren en el dia, hora y lugar referidos. Zaragoza 10 de Agosto de 1821. = Dr. Mariano Domingo. = Por su mandado: Domingo de Hasta.

*Razon de la limosna recogida en las cuevas de las parroquias para los pobres de la casa de Misericordia.*  
Parroquia del Pilar 221 rs. 32 mrs. S. Andres 21 rs. 2 mrs. S. Miguel 19 rs. 12 mrs. Santiago 20 rs. 22 mrs. S. Lorenzo 12 rs. 10 mrs. Altabás 9 rs. 26 ms. La Magdalena 20 rs. 30 mrs. S. Nicolás 9 rs. 14 ms. S. Gil 53 rs. 14 mrs. S. Pedro 12 rs. 8 mrs. Santa Cruz 20 rs. 10 mrs. S. Felipe 160 rs. La Seo 63 rs. = Total 644 rs. 10 mrs. vn.

En especie. Parroquia de S. Miguel 19 lib. de pan. S. Nicolás 15 lib. de pan y 2 anegas de abas. Altabás 20 lib. de pan. S. Gil 4 lib. de tocino. S. Lorenzo 14 lib. de pan. Sta. Cruz 1 anega de abas. La Seo 18 libras de pan.

Pobres existentes. Estudiantes 29. Hombres de 30 á 60 años 71. Muchachos de mas de 15 102. Niños hasta 15 301. Mujeres de 30 á 60 años 68. Muchachas de mas de 15 55. Niñas hasta 15 321. = Total 838. = Zaragoza 14 de Agosto de 1821. = Bernardo Lardies, mayordomo.

*Nota de los individuos presentados por sus padres é interesados para alistarse en el cuerpo patriótico de jóvenes Zaragozanos.*

49. D. Juan Francisco Fernandez.

50. D. Braulio Peyró.

51. D. Joaquin Guallar.

Zaragoza 18 de agosto de 1821.

Se necesita de un mancebo zuquerero que se halle bien instruido en este oficio; el que quiera colocarse en esta clase hablará con D. Juan Antonio Ruiz, calle de S. Blas núm. 7, advirtiéndole que es para fuera de esta ciudad. En la misma casa se vende una silla nueva de montar.

**TEATRO.** La sociedad dramática representará en este dia la divertida comedia original del famoso poeta italiano Goldoni, titulada: el fruto de un mal consejo contra el mismo que le dá, ó el prisionero de guerra; en tres actos: dirigida y egecutada por el ciudadano Prieto. = Esta graciosa comedia tiene un argumento sumamente divertido, y el principal carácter que es el que desempeña el Sr. Prieto, es de la clase de aquellos que siempre hacen efecto en la escena, deduciéndose de aquí que egecutado por el dicho actor aparecerá con su verdadero colorido, lisongeantose la sociedad de que en su línea presenta una funcion no menos digna del agrado de este respetable público que la del dia que de Visco. = Concluyéndose con un baile general.

A las 7 y media. A 3 rs. vn.

Zaragoza: En la imprenta del Sto. Hospital de Ntra. Sra. de Gracia.